



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2016-MPH-CM**

Huaral, 22 de Abril de 2016.

### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 123-2016-MPH/GPPR de fecha 12 de Abril de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 343-2016-MPH-GAJ de fecha 12 de Abril de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 011-2016-MPH-CAEP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno local de su jurisdicción, concordante con los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la misma norma fundamental que establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo con la sociedad civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de desarrollo Concertado y sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a la Ley, asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local,

Que, la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participantes y Control Ciudadano, modificado por la Ley N° 29313, en su artículo 2°, sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales y en su artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadano;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° inciso 1), 2) y 42) de la Ley N° 27783, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los Gobiernos Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y es de competencia exclusiva de la Municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad y la gestión Municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; el artículo 97° de la Ley N° 27972, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, de conformidad con el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N°27972, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas de los presupuestos participativos;

*Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telef.: (01) 246-2752 / 246-3617*





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

### ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2016-MPH-CM

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativo del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009 EF, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo;

Que, es política de la actual gestión municipal, que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base social, siendo uno de los procesos vitales el del Presupuesto Participativo; en tal sentido es necesario establecer el marco y los mecanismos para el proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 123-2016-MPH/GPPR de fecha 12 de Abril de 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el Proyecto de Ordenanza y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 343-2016-MPH-GAJ de fecha 12 de Abril de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en la Provincia de Huaral;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

#### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jeremy Jesus Lezama Ilizalde  
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral